

PARANÁ, **21 FEB 2019**

VISTO:

La nota N° S01: 1861/2019 UADER, referido a la solicitud de autorizar a la Secretaria Económico Financiera de la Universidad a la firma de las Resoluciones correspondientes a la aprobación de las planillas de haberes en caso de ausencia del Sr. Rector; y

CONSIDERANDO:

Que en casos de ausencia del Sr. Rector, se solicita se autorice a la Secretaria Económico Financiera de la Universidad a la firma de las Resoluciones correspondientes a la aprobación de las planillas de haberes, y de la declaración jurada correspondiente a la presentación emergente de la Ley de Riesgos del Trabajo correspondientes.

Que el Artículo 15° del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos establece que el Rector es el representante de la Universidad y dirige todas las actividades de la misma.-

Que asimismo, en sintonía con la finalidad de la norma propuesta, debe tenerse presente, que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 16 inciso c) es una atribución del Rector (y también un deber) mantener relaciones con las corporaciones e instituciones científicas y universitarias del país y del extranjero.-

Que estas funciones inherentes, específicas y personales del cargo, implican que por motivos de agenda laboral surjan viajes en ocasiones programados y previsibles, y en ocasiones intempestivos y urgentes que conllevan la irremediable ausencia del Rector en su público despacho.-

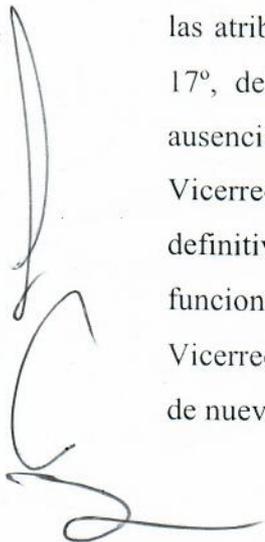
Que la situación señalada no resulta nueva, ni desconocida en casi 19 años de vida institucional, y a los efectos de no entorpecer la buena marcha de la Universidad, se ha solucionado la ausencia de firma mediante el mecanismo de la autorización transitoria al Secretario del ramo, lo cual resulta jurídicamente posible, ya que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 16 inciso i) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, el Rector es competente para adoptar todas las providencias necesarias para la buena marcha de la Universidad.-

Que ahora bien, tal mecanismo implica como paso previo el dictado del acto administrativo de autorización a la Secretaria Económico Financiera de la Universidad a la firma de las Resoluciones correspondientes a la aprobación de las planillas de haberes, y de la declaración jurada correspondiente a la presentación emergente de la Ley de Riesgos del Trabajo correspondientes para el correspondiente mes, lo cual si bien resulta apropiado, devine una práctica ineficiente, dado que hay que impulsar el aparato burocrático correspondiente (es decir dictar el acto de autorización respectivo) cada vez que se dé una situación de ausencia del Rector, lo cual por los deberes propios de su cargo no resulta inusual.-

Que así las cosas, y existiendo la posibilidad legal de autorizar en los casos de ausencia del Sr. Rector la firma a la Secretaria Económico Financiera de la Universidad a la firma de las Resoluciones correspondientes a la aprobación de las planillas de haberes, y de la declaración jurada correspondiente a la presentación emergente de la Ley de Riesgos del Trabajo correspondientes, se considera que tal autorización (es decir la de firmar en caso de ausencia del Sr. Rector) puede dejarse establecida en una norma que solucione tal supuesto.-

Que para tales pretendidos en la Resolución respectiva se deberá consignar expresamente la ausencia temporal del Sr. Rector, y que tal resolución se dicta en virtud de la autorización otorgada por la presente.-

Que se deja aclarado que cuando la ausencia del Rector supere los 10 días, las atribuciones del Rector deben delegarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 17º, del Estatuto Académico Provisorio que dispone que: "...Mediando enfermedad o ausencia por más de diez días, el Rector delegará el ejercicio de sus funciones en el Vicerrector, quien lo sustituye, además, en caso de renuncia, inhabilidad o ausencia definitiva. En los mismos casos previstos, y en ausencia del Vicerrector, desempeña sus funciones el Decano que el Consejo Superior designe. En casos de vacancia del Rector y Vicerrector, deberá convocarse a la Asamblea Universitaria para que proceda a la elección de nuevo Rector..."-.



Que ha tomado intervención la Asesoría Legal de Gobierno y Normativa Universitaria dictaminando que tratándose de una autorización de carácter permanente, se sugiere intervención de este cuerpo colegiado.-

Que la Comisión permanente Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 21 de febrero de 2019, recomienda autorizar al Secretario Económico Financiero a firmar en carácter permanente mientras dure esta gestión en la ausencia del Sr. Rector la aprobación de las planillas de haberes, y de la declaración jurada correspondiente a la presentación emergente de la Ley de Riesgos del Trabajo. y se dicte la resolución a tal efecto.

Que este Consejo Superior en la primera reunión ordinaria llevada a cabo, el día 21 de febrero de 2019 en la Sede del Decanato de la Facultad de Ciencia y Tecnología de esta Universidad en la Ciudad de Oro Verde (E.R.), resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de comisión.

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar como firmante, en caso de ausencia del Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos por un período no mayor a 10 días, de la aprobación de las planillas de liquidación de haberes, y de la declaración jurada correspondiente a la

presentación emergente de la Ley de Riesgos del Trabajo, al Secretario/a Económico Financiero de la Universidad.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido, archívese.-

0

2

  
**Gr. MARIANO A. CAMOIRANO**  
A/C Secretaría del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.

  
**Rector Brig. ANIBAL J. SATTLER**  
Presidente Consejo Superior UADER